

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 163/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de mayo del 2025, número S.O. 10/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de mayo del año 2025, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 335 y 336, se ADICIONAN al artículo 55 un punto 12; los artículos 337, 338, 339, 340, 341, y una Sección Décimo Cuarta con los artículos 342 y 343, y se MODIFICA el título de la Sección Décimo Tercera todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55. Se reconocen como instrumentos de participación social, los siguientes:

1. al 11. ...

12. Mecanismos de participación para las mujeres.

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES
DEL CABILDO DE MUJERES**

Artículo 335. El Cabildo de Mujeres es un órgano de participación ciudadana, cuyo objeto es promover el desarrollo pleno de las mujeres del Municipio de Chihuahua fomentando la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, y permitiendo que las participantes adquieran herramientas y habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación.

Artículo 336. El Instituto Municipal de las Mujeres deberá conformar un Comité de Evaluación que será el encargado de seleccionar a las mujeres ganadoras que formarán parte del Cabildo de Mujeres.

El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. La persona titular de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. La persona titular de la Comisión de Participación Ciudadana.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- IV. Los representantes de cada fuerza política con presencia en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- V. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Comité será el encargado de emitir la convocatoria para formar parte del Cabildo de Mujeres, y someterla a la aprobación del Ayuntamiento, quien deberá aprobarla a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de su realización.

Artículo 337. Para integrar el Cabildo de Mujeres, es necesario participar en la Convocatoria Pública que emita el Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Evaluación, la que deberá ser publicada para su difusión en la Gaceta Municipal, así como en los medios de difusión que acuerde el Comité.

La convocatoria contendrá las bases para participar en el "Cabildo de Mujeres" debiendo de atender al principio de máxima publicidad, y deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de la realización del Cabildo de Mujeres, aspectos que serán definidos por el Comité de Evaluación.

Asimismo, el objetivo de esta convocatoria será recibir propuestas o ponencias que deberán ajustarse a los términos establecidos en la misma, encaminadas a generar reflexión sobre la defensa de los derechos de las mujeres, la visibilización de las necesidades y problemáticas en materia de igualdad de género y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 338. El Cabildo de Mujeres se realizará en Sesión Solemne que se llevará a cabo durante el mes de marzo del primero y segundo año de cada administración, en la cual se les tomará protesta a las mujeres seleccionadas.

Artículo 339. De las propuestas o ponencias presentadas por las personas que integren el Cabildo de Mujeres, el Comité de Evaluación seleccionará una de ellas, la que será expuesta en Sesión Solemne a que refiere el artículo anterior.

Artículo 340. El Cabildo de Mujeres estará integrado por 23 integrantes, que representarán a la persona titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y a las 20 regidurías que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 341. Las personas integrantes del Cabildo de Mujeres ostentarán cargos honoríficos y no formarán parte de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 342. Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Coordinación de Participación Ciudadana, con copia al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Artículo 343. En caso de una denuncia u omisión que reciba la Coordinación de Participación Ciudadana, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Participación Ciudadana a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.



SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**